

Revisada en el Ateneo en 1788.



En vista de lo que V. me dice en su contestacion à la Orden circular, en que le remitì la Instruccion sobre recaudacion de Bienes Mostrencos, Vacantes y Abintestatos, y de la lista que me remite de los Pueblos comprehendidos en ese Partido, paso à su poder los exemplares correspondientes de la expresada Instruccion, para que haciendo poner uno en los libros de ese Ayuntamiento, y remitièndome testimonio de haberlo asì cumplido, pase otro exemplar à cada uno de los insinuados Pueblos, con prevencion de que lo pongan tambien en los libros de su Ayuntamiento, y le remitan testimonio de haberlo asì executado; que del mismo modo pasará à mis manos. Y para evitar gastos à los Pueblos en quanto sea compatible con el servicio público, dispondrá V. que dicha Instruccion se les remita por el Correo, ò espere ocasion que les excuse de gasto, porque asì es la voluntad de S. M.

Debe V. cuidar de que las Justicias Ordinarias de ese Partido desempeñen su obligacion en dicho ramo de Bienes Mostrencos, sin quitarles su conocimiento en primera instancia; porque esta debe serles privativa, salvo el caso de que den justo motivo para que yo resuelva lo contrario.

